



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2023-MDCH

Chilca, 15 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca - Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio del 2023, y;

VISTO:

El Informe N°207-2023-SGGYS-GSPYGA/MDCH de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad, el Informe N°099-2023-GSPYGA/MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe Legal N°0218-2023-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 872-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Dictamen N°001-2023-CTySP/MDCH de fecha 07 de junio del 2023, respecto a la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Chilca – Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, reconoce que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 se precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, establece que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, entre las competencias y funciones específicas generales de los Gobiernos Locales, están las de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611 – Ley General de Ambiente establece que, el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la Ley;

Que, el artículo 14° de la Ley precitada, establece que, "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas



imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil"; en concordancia con el artículo 24° de la Ley N°28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental";

Que, de conformidad con el artículo 59° y 62° de la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, disponen que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental, asimismo, deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; las cuales tienen por función el promover el dialogo y acuerdos entre el sector público y privado, participan de ello como ente rector el Ministerio del Ambiente y sus políticas ambientales son articuladas con las Comisiones Ambientales y el CONAM, tal como se precisa en los incisos 25.1 y 25.2 de la Ley N°28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental";

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobada por Decreto Supremo N°008-2005-PCM refiere que la Comisión Ambiental Municipal está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisa que los gobiernos locales aprueban de la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM);

Que, con Informe N°207-2023-SGGYS-GSPYGA/MDCH de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad se presenta propuesta para la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Distrital de Chilca con la finalidad de implementar un sistema local de gestión ambiental a fin de generar compromisos concretos por parte de las instituciones participantes; y con ello la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental brinda conformidad y remite con Informe N°099-2023-GSPyGA/MDCH a la Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal para la Creación de la Comisión Ambiental Municipal a fin de que sea evaluado y debatido ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°0218-2023-GAJ-MDCH de fecha 25 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica realiza un análisis legal concluyendo que, la propuesta presentada por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad se encuentra en concordancia con las funciones conferidas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, resultando competente la unidad orgánica de proponer y presentar el Proyecto de Ordenanza Municipal declarando VIABLE la tramitación administrativa de los actuados materia de análisis; el mismo que, una vez dictaminado dicho proyecto deberá ser elevado al Pleno de Sesión de Concejo Municipal a fin de que proceda a ser debatido;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y con el VOTO UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, se ha aprobado la siguiente:





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHILCA - CAÑETE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Comisión Ambiental Municipal Del Distrito De Chilca – Cañete, como instancia de gestión ambiental del distrito de Chilca – Cañete, tendrá encomendado coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil y ejercerá sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la composición de Comisión, la cual estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Chilca (quien la presidirá)
- Dirección Regional de Educación Lima Provincias
- Policía Nacional del Perú (Comisaría de Chilca – Cañete)
- Junta de Usuarios del Sector Hidráulico del Sector Lurín - Chilca
- Red Servicios de Salud Chilca - Mala
- Microred de Salud de Chilca - Cañete
- Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Cañete EMAPA CAÑETES S.A.
- CETPRO "Virgen de las Mercedes"
- CEBA "Nuestra Señora de la Asunción"
- Compañía de Bomberos N.º 133 "Nuestra Señora de la Asunción de María"
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Representante de Organizaciones Juveniles
- Representante de Asociaciones
- Directiva de Barrios
- Representante del Proyecto Alameda Lima Sur
- Concesionaria Vial del Perú S.A.
- Central Termoeléctrica Kallpa Generación S.A.
- Central Termoeléctrica Engie Energía S.A.
- Central Termoeléctrica Fenix Power S.A.
- Empresa Termochilca S.A.
- Empresa Alimencorp S.A.
- Empresa 3M Perú S.A.
- Empresa Rocafuerte II S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Las instituciones conformantes deberán designar a un representante titular y un representante altero mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los cargos de los representantes; titular y alterno, ante el municipio serán renovados o ratificados cada año, con posibilidad a ser reelegidos.

Los representantes designados deberán informar a su representada respecto a los acuerdos y responsabilidades asumidas en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER las funciones que tendrá la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Chilca – Cañete, las cuales se proceden a detallar:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y climática local en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Chilca, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente la política ambiental y climática local, validada en la CAM y aprobada por la Municipalidad del Distrito de Chilca.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el distrito.
- b) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Chilca.
- c) Informar y difundir el desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Chilca.
- d) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental y participación ciudadana a nivel local.
- e) Proponer los proyectos de instrumentos de planificación ambiental local para su aprobación correspondiente. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SGLA con la política, plan y estrategias ambientales del distrito de Chilca.
- f) Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Chilca y la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- LOS GRUPOS TÉCNICOS DE LA CAM

La CAM del Distrito de Chilca, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- a. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

- c. Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Chilca, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRMERA.- Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

CUARTA.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, y su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chilca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Chilca comunicarán a la Municipalidad del Distrito de Chilca la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

SEGUNDA. - Una vez instalada la CAM del distrito de Chilca, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad del Distrito de Chilca, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

